

AUTO No. 115036 DEL 07 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CRISTHIAN ALEJANDRO LOPEZ PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.033.730.221**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **595343 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTHIAN ALEJANDRO LOPEZ PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.033.730.221**, mediante Auto No. **358688 del 16/12/2020**, procedió a liquidar el crédito respecto de las obligaciones impuestas a través de las Resoluciones Nos. **501672 del 29/09/2015 y 105949 del 04/04/2016**, con ocasión de las ordenes de comparendos Nos. **10120146 del 16/08/2015 y 10449842 del 16/02/2016**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito a la ejecutada por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **000069 del 05/01/2021**, además, se ordenó el fraccionamiento y aplicación de los títulos de depósito judicial existentes para la satisfacción total de las obligaciones anteriormente descritas.

Por lo anterior es necesario señalar, que dentro del proceso de cobro coactivo resultó como remanente el título de depósito Judicial No. **400100007925868** por valor de **\$684.636,66**.

Ahora, que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **216672 del 28/10/2020** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTHIAN ALEJANDRO LOPEZ PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.033.730.221**, a través del Auto No. **111651 del 31 de marzo de 2021**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
262599	09/04/2018	25/03/2020	\$ 390.600,00	25/03/2020	\$476.740,00
312767	17/04/2018	25/03/2020	\$ 390.600,00	24/03/2021	\$492.900,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007925868	\$684.636,66	27/01/2021

Que para la satisfacción total de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007925868**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia- Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

AUTO No. 115036 DEL 07 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CRISTHIAN ALEJANDRO LOPEZ PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.033.730.221**

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007925868**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111651 del 31 de marzo de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007925868** por valor de **\$684.636,66**, así:

- A. Por valor de **\$476.740,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **262599** de fecha **09/04/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **18972655** del **06/03/2018**.
- B. Por valor de **\$207.896,66**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **312767** de fecha **17/04/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **19023573** del **14/03/2018**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007925868**, de la siguiente manera:

- A. Hasta por la suma de **\$476.740,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **262599** de fecha **09/04/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **18972655** del **06/03/2018**.
- B. Hasta por la suma de **\$207.896,66**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **312767** de fecha **17/04/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **19023573** del **14/03/2018**.

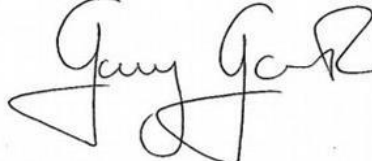
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Lorena Yamile Barrera Zarate-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

PM05-PR03-MD14 V.1.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

AUTO No. 115037 DEL 07 DE MAYO DE 2021
“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **JUAN DAVID LINARES VALDERRAMA**,
identificado con cedula de ciudadanía No. **1.030.596.485**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **593054 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN DAVID LINARES VALDERRAMA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.030.596.485**, mediante Auto No. **356746 del 14/12/2020** procedió a liquidar el crédito respecto de las obligaciones impuestas a través de las Resoluciones Nos. **508662 del 22/08/2016**, **504636 del 22/08/2016** y **242585 del 10/05/2016**, con ocasión de las ordenes de comparendos Nos. **12987925 del 26/05/2016**, **12988258 del 27/05/2016** y **10484245 del 27/03/2016**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito a la ejecutada por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **000048 del 05/01/2021**, además, se ordenó el fraccionamiento y aplicación de los títulos de depósito judicial existentes para la satisfacción total de la obligación anteriormente descritas.

Por lo anterior es necesario señalar, que dentro del proceso de cobro coactivo resultaron como remanente los títulos de depósito Judicial que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007767432	\$243.149,13	05/08/2020
400100007795406	\$417.100,38	07/09/2020
400100007922701	\$201.350,49	23/01/2021

Ahora, que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **306376 del 28/10/2020**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN DAVID LINARES VALDERRAMA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.030.596.485**, a través del Auto No. **111993 del 12 de abril de 2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1252	18/01/2019	07/09/2020	\$ 414.100,00	07/09/2020	\$464.270,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007767432	\$243.149,13	05/08/2020
400100007795406	\$417.100,38	07/09/2020
400100007922701	\$201.350,49	23/01/2021

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007795406**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007795406**, así como también, aplicar los títulos de depósito judicial Nos. **400100007922701** y **400100007767432**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA**

AUTO No. 115037 DEL 07 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **JUAN DAVID LINARES VALDERRAMA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.030.596.485**

DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111993 del 12 de abril de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007795406** por valor de **\$417.100,38**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$19.770,38**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1252** de fecha **18/01/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **22669753** del **17/01/2019**.
- B. Por valor de **\$397.330,00** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1252** de fecha **18/01/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **22669753** del **17/01/2019**:

- A. Los siguientes títulos de depósito judicial en su totalidad:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007922701	\$201.350,49	23/01/2021
400100007767432	\$243.149,13	05/08/2020

- B. Del título que resulte del fraccionamiento título de depósito judicial No. **400100007795406**, hasta por la suma de **\$19.770,38**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la **ENTREGA** del título que resulte del fraccionamiento título de depósito judicial No. **400100007795406**, hasta por la suma de **\$397.330,00** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **JUAN DAVID LINARES VALDERRAMA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.030.596.485** informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Lorena Yamile Barrera Zarate-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115038 DEL 07 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN CARLOS AMELO RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.033.695.468**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **595004 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS AMELO RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.033.695.468**, procedió a liquidar el crédito mediante Auto No. **358695 del 15/12/2020**, respecto de las obligaciones impuestas a través de las Resoluciones Nos. **248485 del 17/05/2016 y 248489 del 17/05/2016**, con ocasión de las ordenes de comparendos Nos. **10490079 del 03/04/2016 y 10490080 del 03/04/2016**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito a la ejecutada por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **000065 del 05/01/2021**, además, se ordenó el fraccionamiento y aplicación de los títulos de depósito judicial existentes para la satisfacción total de las obligaciones anteriormente descritas.

Por lo anterior es necesario señalar, que dentro del proceso de cobro coactivo resultan como remanente los títulos de depósito Judicial que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100007671559	28/04/2020	\$ 100.819,77
400100007925819	27/01/2021	\$ 1.630.551,00

Ahora, que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **110984 del 28/10/2020** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS AMELO RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.033.695.468**, a través del Auto No. **111649 del 31 de marzo de 2021**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
771026	31/10/2016	20/04/2018	\$ 344.700,00	20/04/2018	\$476.290,00
781822	01/11/2016	20/04/2018	\$ 344.700,00	20/04/2018	\$476.010,00
781942	01/11/2016	20/04/2018	\$ 344.700,00	20/04/2018	\$476.010,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

AUTO No. 115038 DEL 07 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN CARLOS AMELO RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.033.695.468**

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007671559	28/04/2020	\$ 100.819,77
400100007925819	27/01/2021	\$ 1.630.551,00

Que para la satisfacción total de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007925819** para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia- Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007925819**, así como también aplicar el título de depósito judicial No. **400100007921393**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111649** del **31** de **marzo** de **2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007925819** por valor de **\$1.630.551,00**, así:

- A.** Por valor de **\$476.290,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **771026 del 31/10/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13134104 del 15/09/2016**.
- B.** Por valor de **\$476.010,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **781822 del 01/11/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13130458 del 17/09/2016**.
- C.** Por valor de **\$476.010,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **781942 del 01/11/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13130460 del 17/09/2016**.
- D.** Por valor de **\$202.241,00** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007925819** de la siguiente manera:

- A.** Hasta por la suma de **\$476.290,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **771026 del 31/10/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13134104 del 15/09/2016**.
- B.** Hasta por la suma de **\$476.010,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **781822 del 01/11/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13130458 del 17/09/2016**.
- C.** Hasta por la suma de **\$476.010,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **781942 del 01/11/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13130460 del 17/09/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

AUTO No. 115038 DEL 07 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN CARLOS AMELO RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.033.695.468**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

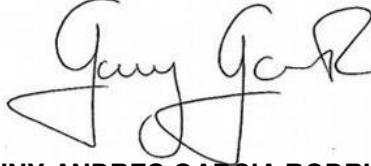
ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título que resulte del resultado del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007925819** hasta por la suma de **\$202.241,00** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **JUAN CARLOS AMELO RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.033.695.468**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Lorena Yamile Barrera Zarate-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115039 DEL 07 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **DIEGO ARMANDO CASTIBLANCO PACHON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.072.364.985**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **597351 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO ARMANDO CASTIBLANCO PACHON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.072.364.985**, a través del Auto No. **111652 del 31 de marzo de 2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
777755	27/01/2016	19/10/2018	\$ 201.300,00	19/10/2018	\$329.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006720660	\$199.220,00	17/07/2018
400100006871802	\$571.880,00	19/10/2018

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006871802**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia- Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006871802**, así como también, aplicar el título de depósito judicial No. **400100006720660**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111652 del 31 de marzo de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006871802** por valor de **\$571.880,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$130.220,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **777755** de fecha **27/01/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10203356** del **10/12/2015**.

AUTO No. 115039 DEL 07 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **DIEGO ARMANDO CASTIBLANCO PACHON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.072.364.985**

B. Por valor de **\$441.660,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **777755** de fecha **27/01/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10203356** del **10/12/2015**:

A. El título de depósito judicial No. **400100006720660** por valor de **\$199.220,00**.

B. Del título que resulte del fraccionamiento título de depósito judicial No. **400100006871802** hasta por la suma de **\$130.220,00**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

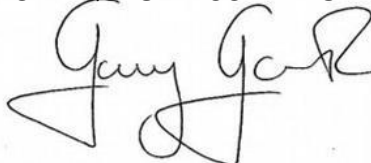
ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006871802** hasta por la suma de **\$441.660,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTICULO SEXTO: OFICIAR a **DIEGO ARMANDO CASTIBLANCO PACHON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.072.364.985**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Lorena Yamile Barrera Zarate-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115040 DEL 07 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **FREIDY DARIO SEGURA RIVERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80.066.136**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **574542 del 30/08/2018 y 574543 del 30/08/2018**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FREIDY DARIO SEGURA RIVERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80.066.136**, a través del Auto No. **111650 del 31 de marzo de 2021**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
525096	13/10/2015	11/10/2017	\$ 171.800,00	11/10/2017	\$265.920,00
2917	31/08/2015	19/06/2018	\$ 1.933.100,00	19/06/2018	\$3.271.790,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006231212	\$ 164.696,00	14/09/2017
400100006274386	\$ 281.061,00	11/10/2017
400100006317005	\$ 397.426,00	08/11/2017
400100006369475	\$ 397.426,00	07/12/2017
400100006413478	\$ 397.426,00	12/01/2018
400100006457578	\$ 411.172,00	13/02/2018
400100006510938	\$ 411.172,00	15/03/2018
400100006557774	\$ 411.172,00	13/04/2018
400100006610039	\$ 411.172,00	15/05/2018
400100006665905	\$ 671.581,00	19/06/2018
400100006716196	\$ 150.763,00	13/07/2018
400100006773315	\$ 482.009,00	17/08/2018
400100006814467	\$ 676.812,00	11/09/2018
400100006863530	\$ 676.812,00	11/10/2018
400100006916081	\$ 657.300,00	14/11/2018

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial Nos. **400100006274386 y 400100006665905**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial Nos. **400100006274386 y 400100006665905**, así como también, aplicar los títulos de

AUTO No. 115040 DEL 07 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **FREIDY DARIO SEGURA RIVERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80.066.136**

depósito judicial Nos. **400100006231212**, **400100006317005**, **400100006369475**, **400100006413478**, **400100006457578**, **400100006510938**, **400100006557774** y **400100006610039**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111650 del 31 de marzo de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento de los siguientes títulos de depósito judicial:

- I. El título de depósito judicial No. **400100006274386** por valor de **\$281.061,00** de la siguiente manera:
 - A. Por valor de **\$101.224,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **525096** de fecha **13/10/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10132879** del **30/08/2015**.
 - B. Por valor de **\$179.837,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **2917** de fecha **31/08/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10132880** del **30/08/2015**.
- II. El título de depósito judicial No. **400100006665905** por valor de **\$671.581,00** de la siguiente manera:
 - A. Por valor de **\$254.987,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **2917** de fecha **31/08/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10132880** del **30/08/2015**.
 - B. Por valor de **\$416.594,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial:

- I. Para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **525096** de fecha **13/10/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10132879** del **30/08/2015**:
 - A. El título de depósito judicial No. **400100006231212** por valor de **\$164.696,00**.
 - B. Del título que resulte del fraccionamiento título de depósito judicial No. **400100006274386** hasta por la suma de **\$101.224,00**.
- II. Para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **2917** de fecha **31/08/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10132880** del **30/08/2015**:
 - A. Del título que resulte del fraccionamiento título de depósito judicial No. **400100006274386** hasta por la suma de **\$179.837,00**.
 - B. De los siguientes títulos de depósito judicial en su totalidad:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006317005	\$ 397.426,00	08/11/2017
400100006369475	\$ 397.426,00	07/12/2017
400100006413478	\$ 397.426,00	12/01/2018

AUTO No. 115040 DEL 07 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **FREIDY DARIO SEGURA RIVERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80.066.136**

400100006457578	\$ 411.172,00	13/02/2018
400100006510938	\$ 411.172,00	15/03/2018
400100006557774	\$ 411.172,00	13/04/2018
400100006610039	\$ 411.172,00	15/05/2018

- C. Del título que resulte del fraccionamiento título de depósito judicial No. **400100006665905** hasta por la suma de **\$254.987,00**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la **ENTREGA** de los siguientes títulos de depósito judicial como remanente del proceso de cobro coactivo:

- A. Del título que resulte del fraccionamiento título de depósito judicial No. **400100006665905** hasta por la suma de **\$416.594,00**.
- B. De los siguientes títulos de depósito judicial en su totalidad:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006716196	\$ 150.763,00	13/07/2018
400100006773315	\$ 482.009,00	17/08/2018
400100006814467	\$ 676.812,00	11/09/2018
400100006863530	\$ 676.812,00	11/10/2018
400100006916081	\$ 657.300,00	14/11/2018

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **FREIDY DARIO SEGURA RIVERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80.066.136**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Lorena Yamile Barrera Zarate-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño– Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115041 DEL 07 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **ANDRES JORDAN MOYA MOLINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.018.462.630**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **587261 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES JORDAN MOYA MOLINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.018.462.630**, mediante Auto No. **355426 del 10/12/2020** procedió a liquidar el crédito respecto de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **46224 del 08/03/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10252236 del 25/01/2016**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito a la ejecutada por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **363475 del 30/12/2020**, además, se ordenó el fraccionamiento y aplicación de los títulos de depósito judicial existentes para la satisfacción total de las obligaciones anteriormente descritas.

Por lo anterior es necesario señalar, que dentro del proceso de cobro coactivo resulta como remanente el título de depósito Judicial No. **400100007925608** por valor de **\$329.524,53**.

Ahora, que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **112987 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES JORDAN MOYA MOLINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.018.462.630**, a través del Auto No. **111955 del 09 de abril de 2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
814457	09/11/2016	01/04/2020	\$ 344.700,00	09/04/2021	\$ 563.770,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial No. **400100007925608** de fecha **27/01/2021** por valor de **\$329.524,53**, que resultó como remanente dentro del proceso de cobro coactivo seguido en contra del deudor y que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales.

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No, **400100007925608**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111955 del 09 de abril de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

AUTO No. 115041 DEL 07 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **ANDRES JORDAN MOYA MOLINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.018.462.630**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100007925608**, por valor de **\$329.524,53**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **814457 del 09/11/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13148922 del 25/09/2016**.

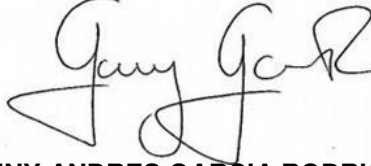
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Lorena Yamile Barrera Zarate-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115042 DEL 07 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **HERNANDO LANCHEROS SOLER**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.030.565.368**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **592767 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HERNANDO LANCHEROS SOLER**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.030.565.368**, mediante Auto No. **356711 del 14/12/2020** procedió a liquidar el crédito respecto de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **341451 del 24/06/2016** con ocasión de la orden de comparendo No. **10517959 del 10/05/2016**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito a la ejecutada por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **000045 del 05/01/2021**, además, se ordenó el fraccionamiento y aplicación de los títulos de depósito judicial existentes para la satisfacción total de la obligación anteriormente descritas.

Por lo anterior es necesario señalar, que dentro del proceso de cobro coactivo resulta como remanente el título de depósito Judicial No. **400100007922716** por valor de **\$32.212,00**.

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **229129 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HERNANDO LANCHEROS SOLER**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.030.565.368**, a través del Auto No. **111449 del 25 de marzo de 2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
430915	15/05/2018	09/10/2017	\$ 390.600,00	25/03/2021	\$ 488.640,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial No. **400100007922716** de fecha **23/01/2021** por valor de **\$32.212,00**, que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales.

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100007922716**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111449 del 25 de marzo de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

AUTO No. 115042 DEL 07 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **HERNANDO LANCHEROS SOLER**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.030.565.368**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR aplicar el título de depósito judicial No. **400100007922716** por valor de **\$32.212,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **430915 del 15/05/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **19066873 del 12/04/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Lorena Yamile Barrera Zarate-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115043 DEL 07 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JHON JEIDER CHACON RIZO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.013.644.794**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **585536 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON JEIDER CHACON RIZO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.013.644.794**, mediante Auto No. **350699 del 03/12/2020** procedió a liquidar el crédito respecto de la obligación impuestas a través de la Resolución No. **520013 del 12/08/2016** con ocasión de la orden de comparendo No. **10550935 del 28/06/2016**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito a la ejecutada por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **362089 del 23/12/2020**, además, se ordenó el fraccionamiento y aplicación de los títulos de depósito judicial existentes para la satisfacción total de la obligación anteriormente descrita.

Por lo anterior es necesario señalar, que dentro del proceso de cobro coactivo resulta como remanente el título de depósito Judicial No. **400100007910683** por valor de **\$275.800,00**.

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **110330 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON JEIDER CHACON RIZO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.013.644.794**, a través del Auto No. **111448 del 25 de marzo de 2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
762090	27/10/2016	15/11/2019	\$ 183.900,00	25/03/2021	\$ 288.820,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial No. **400100007910683** de fecha **29/12/2020** por valor de **\$275.800,00**, que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales.

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No, **400100007910683**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111448 del 25 de marzo de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

AUTO No. 115043 DEL 07 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JHON JEIDER CHACON RIZO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.013.644.794**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR aplicar el título de depósito judicial No. **400100007910683** por valor de **\$275.800,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **762090 del 27/10/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13133031 del 12/09/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Lorena Yamile Barrera Zarate-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115044 DEL 07 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **LEONARDO TORRES PENAGOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79.120.626**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **564670 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LEONARDO TORRES PENAGOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79.120.626**, a través del Auto No. **111456 del 26 de marzo de 2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
464	15/02/2016	21/10/2020	\$ 344.700,00	26/03/2021	\$ 640.180,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial No. **400100007831977** de fecha **21/10/2020** por valor de **\$54.454,06**, que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales.

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100007831977**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111456 del 26 de marzo de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100007831977** por valor de **\$54.454,06**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **464 del 15/02/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10232149 del 22/01/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Lorena Yamile Barrera Zarate-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115045 DEL 07 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **RECONSTRUCTORA DE MOTORES ALEJO LTDA.**, identificado con NIT No. **800138331-9**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **600769 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RECONSTRUCTORA DE MOTORES ALEJO LTDA**, identificada con NIT No. **800138331-9**, a través del Auto No. **114666 del 26 de abril de 2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
397216	04/09/2015	30/11/2017	\$ 322.200,00	30/11/2017	\$ 522.590,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006355660	\$1.211.200,00	30/11/2017
400100006408904	\$1.211.200,00	09/01/2018
400100006710832	\$566.800,00	11/07/2018

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006355660**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia- Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006355660**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **114666 del 26 de abril de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006355660** por valor de **\$1.211.200,00** de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$522.590,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **397216** del **04/09/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10290820** del **23/06/2015**.

AUTO No. 115045 DEL 07 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **RECONSTRUCTORA DE MOTORES ALEJO LTDA.**, identificado con NIT No. **800138331-9**

B. Por valor de **\$688.610,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006355660** hasta por la suma de **\$522.590,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **397216** del **04/09/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10290820** del **23/06/2015**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR el pago de los siguientes títulos de depósito judicial que resultaron como remanente del proceso de cobro coactivo:

- A.** Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006355660** hasta por la suma de **\$688.610,00**.

B. De los siguientes títulos de depósito judicial en su totalidad:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006408904	\$1.211.200,00	09/01/2018
400100006710832	\$566.800,00	11/07/2018

ARTICULO SEXTO: OFICIAR al representante legal de **RECONSTRUCTORA DE MOTORES ALEJO LTDA.**, identificado con NIT No. **800138331-9**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a favor de su representada.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Lorena Yamile Barrera Zarate-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO 115048 DEL 07 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **JOHN FREDY CARRILLO MENESES**,
identificado con cedula de ciudadanía No. **1.022.981.847**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **589541 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN FREDY CARRILLO MENESES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.022.981.847**, mediante Auto No. **355292 del 07/12/2020** procedió a liquidar el crédito respecto de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **616655** de fecha **13/11/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10158215 del 29/09/2015**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito a la ejecutada por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **363560 del 31/12/2020**, además, en el mismo acto ordenó el fraccionamiento y aplicación de los títulos de depósito judicial existentes para la satisfacción total de la obligación anteriormente descrita.

Por lo anterior es necesario señalar, que dentro del proceso de cobro coactivo resultó como remanente el título de depósito judicial No. **400100007921546**, por valor de **\$528.300,00**.

Ahora, que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **127397 del 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN FREDY CARRILLO MENESES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.022.981.847**, a través del Auto No. **112170 del 21 de abril de 2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1100754	31/01/2017	28/04/2020	\$ 344.700,00	28/04/2020	\$525.940,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007921546	\$528.300,00	21/01/2021

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007921546**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia- Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007921546**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ**

AUTO 115048 DEL 07 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **JOHN FREDY CARRILLO MENESES**,
identificado con cedula de ciudadanía No. **1.022.981.847**

- **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **112170 del 21 de abril de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007921546** por valor de **\$528.300,00** de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$525.940,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1100754** del **31/01/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13231015** del **17/12/2016**.
- B.** Por valor de **\$2.360,00** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento título de depósito judicial No. **400100007921546** hasta por la suma de **\$525.940,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1100754** del **31/01/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13231015** del **17/12/2016**.

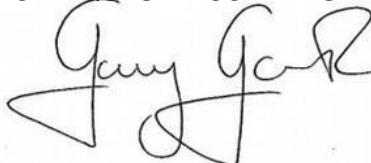
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Lorena Yamile Barrera Zarate-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115051 DEL 07 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de MILTON MANUEL ZARATE MACHACON, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.013.617.092

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. 585285 del 30/08/2018, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de MILTON MANUEL ZARATE MACHACON, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.013.617.092, mediante Auto No. 346933 del 26/11/2020 procedió a liquidar el crédito respecto de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 216533 del 06/05/2016, con ocasión de la orden de comparendo No. 10461003 del 22/03/2016.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito a la ejecutada por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. 362084 del 23/12/2020, además, en el mismo acto se ordenó el fraccionamiento y aplicación de los títulos de depósito judicial existentes para la satisfacción total de la obligación anteriormente descrita.

Por lo anterior es necesario señalar, que dentro del proceso de cobro coactivo resulta como remanente el título de depósito Judicial No. 400100007910697 por valor de \$517.994,50.

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. 235338 del 28/10/2020, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de MILTON MANUEL ZARATE MACHACON, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.013.617.092, a través del Auto No. 112211 del 22 de abril de 2021, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
19094705	513062	05/06/2018	18/08/2020	\$ 390.600,00	18/08/2020	\$469.800,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007910697	\$517.994,50	29/12/2020

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100007910697, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia- Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100007910697, por lo que se realizará la consignación a favor de DISTRITO DE BOGOTÁ -

AUTO No. 115051 DEL 07 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **MILTON MANUEL ZARATE MACHACON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.013.617.092**

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **112211 del 22 de abril de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007910697** por valor de **\$517.994,50** de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$469.800,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **513062** del **05/06/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **19094705** del **02/05/2018**.
- B.** Por valor de **\$48.194,50**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento título de depósito judicial No. **400100007910697** hasta por la suma de **\$469.800,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **513062** del **05/06/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **19094705** del **02/05/2018**.

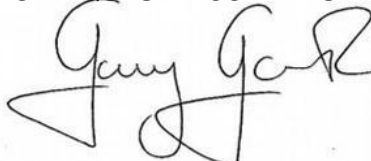
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Lorena Yamile Barrera Zarate-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115052 DEL 07 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DIDIER DIONICIO CASTRO RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.010.189.618**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **583930 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIDIER DIONICIO CASTRO RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.010.189.618**, mediante Auto No. **343517 del 13/11/2020**, este Despacho procedió a liquidar el crédito respecto de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **297223 del 09/06/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10496747 del 23/04/2016**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito a la ejecutada por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **350650 del 02/12/2020**, además, en el mismo acto se ordenó el fraccionamiento y aplicación de los títulos de depósito judicial existentes para la satisfacción total de la obligación anteriormente descrita.

Por lo anterior es necesario señalar, que dentro del proceso de cobro coactivo resulta como remanente los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007886189	\$417.000,00	09/12/2020
400100006538268	\$100.000,00	03/04/2018

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **169424 del 28/10/2020** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIDIER DIONICIO CASTRO RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.010.189.618**, a través del Auto No. **112252 del 22 de abril de 2021**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
797886	20/09/2017	28/03/2018	\$ 368.900,00	28/03/2018	\$412.300,00
201721	22/03/2018	03/04/2018	\$ 390.600,00	08/04/2021	\$475.680,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007886189	\$417.000,00	09/12/2020
400100006538268	\$100.000,00	03/04/2018

Que para la satisfacción total de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007886189** para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007886189**, así como también aplicar el título de depósito judicial No. **400100006538268**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

AUTO No. 115052 DEL 07 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DIDIER DIONICIO CASTRO RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.010.189.618**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **112252 del 22 de abril de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007886189** por valor de **\$417.000,00** así:

- A. Por valor de **\$412.300,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **797886** del **20/09/2017** con ocasión de la orden de comparendo No. **16398802** del **03/08/2017**.
- B. Por valor de **\$4.700,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **201721** del **22/03/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13277619** del **19/02/2018**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial:

- A. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007886189** hasta por la suma de **\$412.300,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **797886** del **20/09/2017** con ocasión de la orden de comparendo No. **16398802** del **03/08/2017**.
- B. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007886189** hasta por la suma de **\$4.700,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **201721** del **22/03/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13277619** del **19/02/2018**.
- C. Del título de depósito judicial No. **400100006538268** por valor de **\$100.000,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **201721** del **22/03/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13277619** del **19/02/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Lorena Yamile Barrera Zarate-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115053 DEL 07 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MAYER LEANDRO SUAREZ LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.022.322.510**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **588306 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MAYER LEANDRO SUAREZ LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.022.322.510**, mediante Auto No. **356609 del 11/12/2020** procedió a liquidar el crédito mediante respecto de las obligaciones impuestas a través de la Resolución No. **466749 del 08/08/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **12981122 del 16/05/2016**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito a la ejecutada por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **000018 del 05/01/2021**, además, en el mismo acto se ordenó el fraccionamiento y aplicación del título de depósito judicial No. **400100006502686** para la satisfacción total de la obligación anteriormente descrita.

Por lo anterior es necesario señalar, que dentro del proceso de cobro coactivo resulta como remanente los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007921587	\$200.358,00	21/01/2021
400100006554241	\$316.642,00	11/04/2018

Ahora, que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **208307 del 28/10/2020** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MAYER LEANDRO SUAREZ LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.022.322.510**, a través del Auto No. **112244 del 22 de abril de 2021**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
152409	12/03/2018	11/04/2018	\$ 390.600,00	11/04/2018	\$392.380,00
152533	12/03/2018	11/04/2018	\$ 130.200,00	22/04/2021	\$133.410,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007921587	\$200.358,00	21/01/2021
400100006554241	\$316.642,00	11/04/2018

Que para la satisfacción total de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006554241**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

AUTO No. 115053 DEL 07 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MAYER LEANDRO SUAREZ LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.022.322.510**

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006554241**, así como también aplicar el título de depósito judicial No. **400100007921587**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **112244 del 22 de abril de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006554241** por valor de **\$316.642,00** así:

- A. Por valor de **\$192.022,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **152409 del 12/03/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **16234608 del 09/02/2018**.
- B. Por valor de **\$124.620,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **152533 del 12/03/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16234607 del 09/02/2018**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR aplicar los siguientes títulos de depósito judicial, así:

- A. Del título de depósito judicial No. **400100007921587** por valor de **\$200.358,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **152409 del 12/03/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **16234608 del 09/02/2018**.
- B. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006554241** hasta por la suma de **\$192.022,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **152409 del 12/03/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **16234608 del 09/02/2018**.
- C. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006554241** hasta por la suma de **\$124.620,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **152533 del 12/03/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16234607 del 09/02/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Lorena Yamile Barrera Zarate-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO 115054 DEL 07 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MICHAEL ANYERS PINZON POVEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.026.559.022**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **592154 del 30/08/2018 y 222099 del 19/09/2019**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantados en contra de **MICHAEL ANYERS PINZON POVEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.026.559.022**, mediante Auto No. **356713 del 14/12/2020**, procedió a liquidar el crédito mediante respecto de las obligaciones impuestas a través de las Resoluciones Nos. **582196 de 04/11/2015 y 87216 del 07/03/2017**, con ocasión de las ordenes de comparendos Nos. **10152440 del 18/09/2015 y 13259061 del 23/01/2017**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **000041 del 05/01/2021**, además, en el mismo acto se ordenó el fraccionamiento y aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100006597504 y 400100006695590**, para la satisfacción total de las obligaciones anteriormente descritas.

Por lo anterior es necesario señalar, que dentro del proceso de cobro coactivo resulta como remanente los títulos de depósito Judicial que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007922746	\$ 382.800,00	23/01/2021
400100006858042	\$ 126.650,00	08/10/2018
400100006906730	\$ 126.650,00	06/11/2018

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **281106 del 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MICHAEL ANYERS PINZON POVEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.026.559.022**, a través del Auto No. **114627 del 26 de abril de 2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1279133	02/01/2019	02/01/2019	\$ 390.600,00	02/01/2019	\$390.600,00
15318	13/02/2019	13/02/2019	\$ 390.600,00	26/04/2021	\$419.340,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

AUTO 115054 DEL 07 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MICHAEL ANYERS PINZON POVEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.026.559.022**

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007922746	\$ 382.800,00	23/01/2021
400100006858042	\$ 126.650,00	08/10/2018
400100006906730	\$ 126.650,00	06/11/2018

Que para la satisfacción total de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006858042**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia- Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006858042**, así como también aplicar los títulos de depósito judicial Nos. **400100007922746 y 400100006906730** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **114627 del 26 de abril de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006858042** por valor de **\$126.650,00** así:

- A. Por valor de **\$7.800,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1279133** de fecha **02/01/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **21448588** del **28/10/2018**.
- B. Por valor de **\$118.850,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **15318** de fecha **13/02/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **22751545** del **11/12/2018**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR aplicar los siguientes títulos de depósito judicial:

- A. Del título de depósito judicial No. **400100007922746** por valor de **\$382.800,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1279133** de fecha **02/01/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **21448588** del **28/10/2018**.
- B. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006858042**, hasta por la suma de **\$7.800,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1279133** de fecha **02/01/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **21448588** del **28/10/2018**.
- C. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006858042**, hasta por la suma de **\$118.850,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **15318** de fecha **13/02/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **22751545** del **11/12/2018**.
- D. Del título de depósito judicial No. **400100006906730** por valor de **\$126.650,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **15318** de fecha **13/02/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **22751545** del **11/12/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

AUTO 115054 DEL 07 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

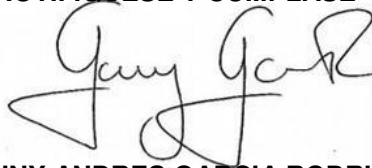
En el procedimiento coactivo seguido contra **MICHAEL ANYERS PINZON POVEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.026.559.022**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Lorena Yamile Barrera Zarate-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115055 DEL 07 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JHON EVERT VALERO RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.013.618.421**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **585302 del 30/08/2018 y 48754 del 13/03/2019**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantados en contra de **JHON EVERT VALERO RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.013.618.421**, mediante Auto No. **346931 del 26/11/2020**, procedió a liquidar el crédito mediante respecto de las obligaciones impuestas a través de las Resoluciones Nos. **740864 del 27/01/2016 y 756809 del 26/10/2016**, con ocasión de las ordenes de comparendos Nos. **10343542 del 20/10/2015 y 13104616 del 09/09/2016**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito a la ejecutada por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **362085 del 23/12/2020**, además, en el mismo acto se ordenó el fraccionamiento y aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100006218122, 400100006272447, 400100006317173 y 400100006360860**, para la satisfacción total de las obligación anteriormente descritas.

Que mediante Resoluciones Nos. **153 del 08/08/2018 y 326 del 14/12/2020** se decretó la prescripción del derecho a ejercer la acción de cobro respecto de las obligaciones impuestas a través de las Resoluciones Nos. **275085 del 17/06/2013, 37075 del 19/03/2015 y 149105 del 20/05/2015**, con ocasión de las ordenes de comparendos Nos. **4926569 del 29/04/2013, 8248715 del 08/01/2015 y 8202800 del 03/04/2015**, así las cosas, los siguientes títulos se constituyeron como remanente dentro del procedimiento de cobro coactivo seguido en contra de **JHON EVERT VALERO RAMIREZ**:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007910668	\$ 23.726,00	29/12/2020
400100006406925	\$ 183.753,00	05/01/2018
400100006446898	\$ 112.664,00	06/02/2018
400100006493953	\$ 117.600,00	06/03/2018
400100006543524	\$ 114.887,00	05/04/2018
400100006599121	\$ 113.956,00	07/05/2018
400100006651077	\$ 101.286,00	08/06/2018
400100006698924	\$ 110.939,00	05/07/2018
400100006799693	\$ 114.194,00	03/09/2018
400100006851991	\$ 120.706,00	04/10/2018
400100006908360	\$ 119.175,00	07/11/2018
400100006945923	\$ 124.681,00	05/12/2018
400100006997546	\$ 181.032,00	08/01/2019
400100007040656	\$ 145.426,00	06/02/2019
400100007089553	\$ 127.464,00	11/03/2019
400100007126694	\$ 123.744,00	03/04/2019
400100007173463	\$ 129.363,00	06/05/2019
400100007266729	\$ 121.055,00	04/07/2019
400100007315833	\$ 118.187,00	05/08/2019
400100007363281	\$ 24.662,00	05/09/2019

AUTO No. 115055 DEL 07 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JHON EVERT VALERO RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.013.618.421**

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **151393 del 28/10/2020 y 216476 del 28/10/2020**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON EVERT VALERO RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.013.618.421**, a través del Auto No. **114606 del 26 de abril de 2021**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
711828	29/08/2017	06/03/2018	\$ 368.900,00	06/03/2018	\$409.610,00
1117454	12/12/2017	05/07/2018	\$ 368.900,00	05/07/2018	\$394.080,00
257124	11/01/2019	03/09/2018	\$ 130.200,00	03/09/2018	\$130.200,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007910668	\$ 23.726,00	29/12/2020
400100006406925	\$ 183.753,00	05/01/2018
400100006446898	\$ 112.664,00	06/02/2018
400100006493953	\$ 117.600,00	06/03/2018
400100006543524	\$ 114.887,00	05/04/2018
400100006599121	\$ 113.956,00	07/05/2018
400100006651077	\$ 101.286,00	08/06/2018
400100006698924	\$ 110.939,00	05/07/2018
400100006799693	\$ 114.194,00	03/09/2018
400100006851991	\$ 120.706,00	04/10/2018
400100006908360	\$ 119.175,00	07/11/2018
400100006945923	\$ 124.681,00	05/12/2018
400100006997546	\$ 181.032,00	08/01/2019
400100007040656	\$ 145.426,00	06/02/2019
400100007089553	\$ 127.464,00	11/03/2019
400100007126694	\$ 123.744,00	03/04/2019
400100007173463	\$ 129.363,00	06/05/2019
400100007266729	\$ 121.055,00	04/07/2019
400100007315833	\$ 118.187,00	05/08/2019
400100007363281	\$ 24.662,00	05/09/2019

Que para la satisfacción total de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial Nos. **400100006493953, 400100006698924 y 400100006799693**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial Nos. **400100006493953, 400100006698924 y 400100006799693**, así como también aplicar los títulos de depósito judicial Nos. **400100007910668, 400100006406925, 400100006446898, 400100006543524, 400100006599121, 400100006651077**, por lo que se realizará la consignación

AUTO No. 115055 DEL 07 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JHON EVERT VALERO RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.013.618.421**

a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **114606 del 26 de abril de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento de los siguientes títulos de depósito judicial:

- I. Del título de depósito judicial No. **400100006493953** por valor de **\$117.600,00** así:
- A. Por valor de **\$89.467,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **711828** del **29/08/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16074907** del **10/05/2017**.
 - B. Por valor de **\$28.133,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1117454** del **12/12/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16537873** del **09/11/2017**.
- II. Del título de depósito judicial No. **400100006698924** por valor de **\$110.939,00** así:
- A. Por valor de **\$35.818,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1117454** del **12/12/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16537873** del **09/11/2017**.
 - B. Por valor de **\$75.121,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **257124** del **11/01/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **18999324** del **05/03/2018**.
- III. Del título de depósito judicial No. **400100006799693** por valor de **\$114.194,00** así:
- A. Por valor de **\$55.079,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **257124** del **11/01/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **18999324** del **05/03/2018**.
 - B. Por valor de **\$59.115,00** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR aplicar los siguientes títulos de depósito judicial:

- I. Para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **711828** del **29/08/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16074907** del **10/05/2017**:
- A. Los siguientes títulos de depósito judicial en su totalidad:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007910668	\$ 23.726,00	29/12/2020
400100006406925	\$ 183.753,00	05/01/2018
400100006446898	\$ 112.664,00	06/02/2018

- B. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006493953** hasta por la suma de **\$89.467,00**.
- II. Para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1117454** del **12/12/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16537873** del **09/11/2017**:

AUTO No. 115055 DEL 07 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JHON EVERT VALERO RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.013.618.421**

A. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006493953** hasta por la suma de **\$28.133,00**.

B. Los siguientes títulos de depósito judicial en su totalidad:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006543524	\$ 114.887,00	05/04/2018
400100006599121	\$ 113.956,00	07/05/2018
400100006651077	\$ 101.286,00	08/06/2018

C. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006698924** hasta por la suma de **\$35.818,00**.

III. Para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **257124** de fecha **11/01/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **18999324** del **05/03/2018**.

A. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006698924** hasta por la suma de **\$75.121,00**.

B. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006799693** hasta por la suma de **\$55.079,00**.

la aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR el pago de los siguientes títulos de depósito judicial, como remanente del proceso de cobro coactivo.

A. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006799693** hasta por la suma de **\$59.115,00**.

B. De los siguientes títulos de depósito judicial en su totalidad:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006851991	\$ 120.706,00	04/10/2018
400100006908360	\$ 119.175,00	07/11/2018
400100006945923	\$ 124.681,00	05/12/2018
400100006997546	\$ 181.032,00	08/01/2019
400100007040656	\$ 145.426,00	06/02/2019
400100007089553	\$ 127.464,00	11/03/2019
400100007126694	\$ 123.744,00	03/04/2019
400100007173463	\$ 129.363,00	06/05/2019
400100007266729	\$ 121.055,00	04/07/2019
400100007315833	\$ 118.187,00	05/08/2019
400100007363281	\$ 24.662,00	05/09/2019

ARTICULO SEXTO: OFICIAR a **JHON EVERT VALERO RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.013.618.421**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

AUTO No. 115055 DEL 07 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JHON EVERT VALERO RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.013.618.421**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Lorena Yamile Barrera Zarate-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115056 DEL 07 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **JOHN JAIRO TRIVIÑO DAZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.024.511.048**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **591225 del 30/08/2018 y 591224 del 30/08/2018**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantados en contra de **JOHN JAIRO TRIVIÑO DAZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.024.511.048**, mediante Auto No. **356703 del 14/12/2020** procedió a liquidar el crédito respecto de las obligaciones impuestas a través de la Resolución No. **299591 del 15/07/2015, 334480 del 16/07/2015, 393544 del 28/08/2015, 682363 del 18/12/2015 y 315135 del 16/06/2016**, con ocasión de las ordenes de comparendos Nos. **8229103 del 28/05/2015, 7949012 del 29/05/2015, 10081252 del 13/07/2015, 10158864 del 02/11/2015 y 10500558 del 01/05/2016**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito a la ejecutada por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **000037 del 05/01/2021**, además, en el mismo acto se ordenó el fraccionamiento y aplicación de los títulos de depósito judicial existentes para la satisfacción total de las obligaciones anteriormente descritas.

Por lo anterior es necesario señalar, que dentro del proceso de cobro coactivo resultó como remanente los títulos de depósito Judicial que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007922725	\$ 217.171,00	23/01/2021
400100006425029	\$ 222.857,00	26/01/2018
400100006602316	\$ 89.143,00	09/05/2018
400100006607362	\$ 309.252,00	11/05/2018
400100006610740	\$ 242.752,00	16/05/2018
400100006628689	\$ 242.752,00	29/05/2018
400100006699291	\$ 30.073,00	06/07/2018

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **276107 del 28/10/2020**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN JAIRO TRIVIÑO DAZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.024.511.048**, a través del Auto No. **112257 del 22 de abril de 2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
21326873	25645	10/12/2018	10/12/2018	\$ 390.600,00	10/12/2018	\$390.600,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial

AUTO No. 115056 DEL 07 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **JOHN JAIRO TRIVIÑO DAZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.024.511.048**

que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007922725	\$ 217.171,00	23/01/2021
400100006425029	\$ 222.857,00	26/01/2018
400100006602316	\$ 89.143,00	09/05/2018
400100006607362	\$ 309.252,00	11/05/2018
400100006610740	\$ 242.752,00	16/05/2018
400100006628689	\$ 242.752,00	29/05/2018
400100006699291	\$ 30.073,00	06/07/2018

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006425029**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia- Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial Nos. **400100006425029** así como también aplicar el título de depósito judicial No. **400100007922725**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **112257 del 22 de abril de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006425029** por valor de **\$222.857,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$173.429,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **25645** del **10/12/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **21326873** del **08/10/2018**.
- B.** Por valor de **\$49.428,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **25645** del **10/12/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **21326873** del **08/10/2018**:

- A.** El título de depósito judicial No. **400100007922725** por valor de **\$217.171,00**.
- B.** Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006425029** hasta por la suma de **\$173.429,00**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR el pago de los siguientes títulos de depósito judicial, como remanente del proceso de cobro coactivo:

AUTO No. 115056 DEL 07 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **JOHN JAIRO TRIVIÑO DAZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.024.511.048**

- A. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006425029** hasta por la suma de **\$49.428,00**.
- B. De los siguientes títulos de depósito judicial en su totalidad:

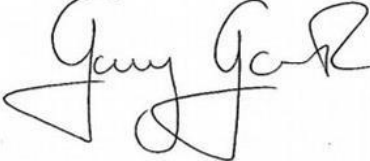
NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006602316	\$ 89.143,00	09/05/2018
400100006607362	\$ 309.252,00	11/05/2018
400100006610740	\$ 242.752,00	16/05/2018
400100006628689	\$ 242.752,00	29/05/2018
400100006699291	\$ 30.073,00	06/07/2018

ARTICULO SEXTO: OFICIAR a **JOHN JAIRO TRIVIÑO DAZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.024.511.048**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Lorena Yamile Barrera Zarate-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño– Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE